

RESOLUCIÓN No. 072-DPE-CGAJ

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá Delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su literal a) establece que el Defensor del Pueblo, ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución No. 101-DPE-2014, del 02 de julio de 2014, el Defensor del Pueblo resolvió crear la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad e Incorporar al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 396 de fecha 26 de noviembre de 2012;

Que, mediante oficios DPE-CGAF-2014-0037-O, DPE-CGAF-2014-0052-O, DPE-CGAF-2014-0058-O y DPE-CGAF-2015-0005-O, de 04 de abril, 17 de junio y 14 de julio de 2014, y, de 22 de enero de 2015, respectivamente, la Defensoría del Pueblo, remitió al Ministerio del Trabajo para su correspondiente validación, el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en la que se incorpora la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad;

Que, mediante Resolución No. 198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014, el Defensor del Pueblo, expidió las “Directrices para regular el procedimiento para el Programa de Reparación por vía administrativa para las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos documentados por la Comisión de la Verdad”, en virtud de la Ley para la Reparación de Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en Ecuador, entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 198-DPE-CGAJ-2014, del 13 de noviembre de 2014, establece que: “...la gestión y coordinación del Programa de Reparación, estará a cargo de la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional de Reparación de Víctimas y Protección contra la impunidad...”;

Que, la Disposición General de la Resolución No. 009-DPE-CGAJ-2015, de 23 de enero de 2015, mediante la cual el Defensor del Pueblo resolvió encargar a la Dirección General Tutelar, la gestión y coordinación del Programa de Reparación, asumiendo las directrices emitidas mediante Resolución No. 198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014, para la Dirección de

Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, establece que: *“Una vez creada la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, la misma asumirá las funciones establecidas en la Resolución No. 198-DPE-CGAJ-2014, de 13 de noviembre de 2014, dejando insubsistente la presente Resolución”*;

Que, con Oficio No. MDT-VSP-2015-0516 de 17 de junio de 2015, la Viceministra del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, validó el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en el cual se incorporó a la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad;

Que, mediante el referido Oficio No. MDT-VSP-2015-0516 de 17 de junio de 2015, la Viceministra del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, remite la Resolución No. MDT-VSP-2015-0160 de 17 de junio de 2015, con la cual aprueba la creación del puesto de Director/a Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad;

Que, la Dirección de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad se encuentra incorporada a la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con las autorizaciones emitidas por los Ministerios competentes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley,

RESUELVE:

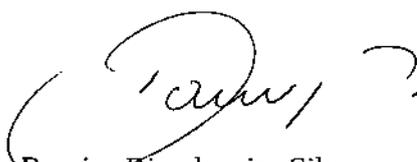
Art. 1.- Derogar expresamente la Resolución N° 009-DPE-CGAJ-2015, de 23 de enero de 2015, toda vez que la Dirección de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad ha asumido las funciones establecidas en la Resolución No. 198-DPE-CGAJ-2014, del 13 de noviembre de 2014.

Art. 2.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, el 02 de julio de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO